

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, evidenciándose que el actor no ha cumplido con la notificación de otra de las herederas como se anotó por el Juzgado con la providencia que antecede, y además se ordenará la práctica del emplazamiento dispuesto de conformidad con el Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer. Palmira, Valle, 10 de marzo de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 276

Palmira-Valle, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial, y una vez examinada la actuación, se observa que el actor no ha notificado a la señora BLANCA DORIS CERON BEDOYA, de la existencia del proceso, por lo que, se requerirá al procurador judicial del demandante, para que se sirva tramitar lo respectivo, a fin de continuar con el proceso.

De otro lado, el emplazamiento ordenado dentro del presente asunto, a las personas que se crean con algún derecho a intervenir en la presente causa sucesoria, así como lo establece el artículo 490 del C.G.P., por medio de edicto emplazatorio, se realizará por la Secretaría del Despacho, mediante su inserción en el registro nacional de emplazados, conforme a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al demandante para que en el término de 10 días, se sirva tramitar la notificación del presente proceso sucesorio a la señora BLANCA DORIS CERON BEDOYA, para los efectos del artículo 492 del CGP.

SEGUNDO.- EMPLAZAR a las personas que se crean con algún derecho a intervenir en la presente causa sucesoria, así como lo establece el artículo 490 del C.G.P., por medio de edicto emplazatorio, que se realizará por la Secretaría del Juzgado mediante su inserción en el registro nacional de emplazados,

REFERENCIA.- SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE.- EDIER JAIRO CERON BEDOYA Y OTRO
CAUSANTE.- ABRAHAN CERON CERON
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2020-00001-00

conforme a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7d732e1886f42b70c3a2c903819697e97a781a99906f0216910b67bfc19d64
a3**

Documento generado en 10/03/2021 11:03:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**